**RESOLUCIÓN NÚMERO No. 271 De 2026**
**(20 de Agosto de 2026)**

Por la cual se ordena la apertura del proceso Concurso de Méritos No. CM- 002- de 2026 Cuyo objeto es **ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS SIGUIENTES VIAS: VIA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO SAN ROQUE, VIA ALTO DE LA VIRGEN DESDE EL SECTOR LA CANTERA HASTA EL K+2.000 Y VIAS URBANAS PERIMETRALES AL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA.**

El Alcalde Municipal de Gama Cundinamarca en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y

## CONSIDERANDO:

Que la Alcaldía Municipal de Gama está interesada en recibir propuestas para contratar los: **ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS SIGUIENTES VIAS: VIA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO SAN ROQUE, VIA ALTO DE LA VIRGEN DESDE EL SECTOR LA CANTERA HASTA EL K+2.000 Y VIAS URBANAS PERIMETRALES AL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA**.

El presupuesto total oficial estimado para el presente concurso de méritos que se realizará por la modalidad de concurso abierto asciende a la suma: **SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA CUATRO DE PESOS M/CTE ($65.661.344,00)** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales y Departamentales, a que hubiere lugar.

De conformidad con el numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el presupuesto oficial del proceso de selección se compone de los siguientes rubros:

| **Disponibilidad No.** | **2026000101** | **Fecha** | **28/01/2026** |
|---|---|---|---|
| **RUBRO** | **DESCRIPCIÓN** | **FUENTE** | **VALOR** |
| 2.3.40.4002034.IP-150.VF88 | Estudios de pre inversión 4002034 VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO ordenamiento territorial y desarrollo urbano | VF88- VF REBC DESAHORROS FONPET SECTOR PROPOSITO GENERAL | $ 65.661.344,00 |
| **VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD** | **$ 65.661.344,00** | | |

Que dicha contratación, se adelanta conforme a lo previsto en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Capítulo 2 “Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública”, Sección 1 “Modalidades de Selección”, Subsección 3 “Concurso de méritos”, artículo 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2, del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se publicó el aviso de convocatoria pública en el Portal Único de Contratación Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección se limitará a MiPymes, toda vez que se recibieron solicitudes de MiPymes TERRITORIALES – MUNICIPIO GAMA para limitar la convocatoria por parte de: CONSTRUMATERIALES L.J.L SAS NIT. 901.929.162-25, DIMAG INGENIERIA SAS NIT. 900.313.660-1 y PROYECTAR DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES SAS NIT. 901.104.357-1.

Que una vez agotada la etapa previa de publicación de los estudios y documentos previos, no se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, por este acto se procede a dar apertura formal al proceso de selección.

Que en cumplimiento del principio de selección objetiva previsto en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 así como el Decreto 1082 de 2015; en el pliego de condiciones se han establecido los requisitos jurídicos, técnicos, financieros de experiencia y económicos con los que deberán cumplir los proponentes para participar en el proceso de selección, así como los factores de ponderación y calificación de las ofertas.

Que, de otra parte, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone:

*"Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.*

*Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.*

*La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural."*

Que, conforme a lo anterior, se hace necesario designar el Comité Asesor y Evaluador del concurso de Méritos **CM-002-2026**, *el cual estará conformado por un numero plural de personas idóneas para la valoración de las ofertas tal y como se establecerá en la parte resolutiva de este acto.*

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal de Gama debe convocar a las veedurías ciudadanas, a participar dentro del desarrollo del presente proceso contractual, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de los postulados que rigen la función administrativa, lo que conlleva al éxito del proceso contractual.

Que dentro del término establecido en el cronograma del proceso se allego una (1) observación la cual fue debidamente atendida.

Que acorde con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección debe ordenarse mediante acto administrativo de carácter general, el cual debe señalar: el objeto de la contratación a realizar, la modalidad de selección que corresponda a la contratación, el cronograma, el lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos, la convocatoria para las veedurías ciudadanas, el certificado de disponibilidad presupuestal en concordancia con las normas orgánicas correspondientes, y los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO**: Ordenar la apertura del proceso de concurso de Méritos CM-002- 2026, con las

siguientes condiciones:

**Objeto:** ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS SIGUIENTES VIAS: VIA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO SAN ROQUE, VIA ALTO DE LA VIRGEN DESDE EL SECTOR LA CANTERA HASTA EL K+2.000 Y VIAS URBANAS PERIMETRALES AL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA.

Modalidad de selección: Concurso de méritos CM-002-2025.

**LIMITACION:** El presente proceso se LIMITA a MYPIMES con domicilio principal en el Municipio de Gama, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de este documento.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Establecer el cronograma del presente proceso contractual, Así:

| | |
|---|---|
| Zona horaria | (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito |
| Publicación del aviso de convocatoria pública | 12 días de tiempo transcurrido *(6/08/2026 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| Publicación de estudios previos | 12 días de tiempo transcurrido *(6/08/2026 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones | 12 días de tiempo transcurrido *(6/08/2026 4:26:43 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones | 5 días de tiempo transcurrido *(13/08/2026 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| lazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MiPymes | 5 días de tiempo transcurrido *(13/08/2026 3:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| Respuesta a las observaciones al Proyecto Pliego de Condiciones | 17 horas de tiempo transcurrido *(18/08/2026 3:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| Fecha prevista de publicación de los pliegos de condiciones definitivos | 5 horas para terminar *(19/08/2026 2:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección | 5 horas para terminar *(19/08/2026 2:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos | 2 días para terminar *(21/08/2026 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones definitivo | 5 días para terminar *(24/08/2026 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| Plazo máximo para expedir adendas | 5 días para terminar *(24/08/2026 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| Presentación de Ofertas | 6 días para terminar *(25/08/2026 3:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| Apertura de Ofertas | 6 días para terminar *(25/08/2026 3:15:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| Informe de presentación de Ofertas | 6 días para terminar *(25/08/2026 3:30:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| Publicación del informe de evaluación de las Ofertas | 13 días para terminar *(1/09/2026 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| Presentación de observaciones al informe evaluación de las ofertas | 16 días para terminar *(4/09/2026 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| Expedición del Acto de Adjudicación o de declaratoria desierta | 19 días para terminar *(7/09/2026 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| Firma del Contrato | 20 días para terminar *(8/09/2026 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| Entrega de las garantías o pólizas de ejecución del contrato | 21 días para terminar *(9/09/2026 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato | 22 días para terminar *(10/09/2026 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| Plazo de validez de las ofertas | 30 Días |

Nota: Las modificaciones al cronograma se reflejarán directamente en las Adendas publicadas en la plataforma SECOP II.

**ARTÍCULO TERCERO**: Lugar electrónico de consulta del pliego de condiciones y los estudios y documentos previos y definitivos, disponibles desde la fecha de la resolución de apertura. EL PRESENTE PROCESO SE DESARROLLARÁ EN SU TOTALIDAD A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II, por tal razón, toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección, serán publicadas y deberán consultarse en la página WEB del Portal Único de Contratación (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co. Por lo tanto se debe entender que dichos actos son oponibles desde el momento en que aparezcan publicados por este medio.

**ARTÍCULO CUARTO**: Convocatoria Veedurías Ciudadanas. De conformidad con lo preceptuado en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al proceso de contratación, para lo cual podrán consultarlo en la página web: www.colombiacompra.gov.co (SECOP II.)

**ARTICULO QUINTO**: Valor estimado del contrato y certificado de disponibilidad presupuestal: El valor del contrato corresponde a la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA CUATRO DE PESOS M/CTE ($65.661.344,00)**, INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADO COMO PAPELERÍA LICENCIAS Y TRANSPORTES.

**ARTÍCULO SEXTO:** Designar el Comité Asesor y Evaluador, el cual estará integrado por: OMAR ANDRÉS NEIRA GARCÍA - Secretario de Planeación y Obras Públicas en lo que respecta a la verificación y evaluación técnica; Katherine Ivonne Vega Ramírez - Secretaria General y de Gobierno Profesional Jurídico de la Dirección de Gestión Contractual de la ALCALDIA en lo que respecta verificación jurídica y LUIS MIGUEL CASTAÑEDA ZABALA Profesional de la Dirección de Gestión Contractual de la ALCALDIA y EDISON ALBEIRO MOGOLLON PEREZ - Secretario de Hacienda en lo que respecta a la verificación financiera. Dicho Comité será el responsable de realizar la evaluación de las propuestas y recomendar al ordenador del gasto la adjudicación o declaratoria de desierto del proceso.

PARÁGRAFO: Si durante el desarrollo del presente proceso de selección hubiese retiro voluntario o forzoso de las personas enunciadas, esta responsabilidad deberá ser asumida por quien arrogue sus funciones.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Convocar a las veedurías ciudadanas que tengan por objeto la vigilancia de la contratación estatal, con el propósito de que, con sujeción a la normatividad vigente, realicen el control social al presente proceso de selección.

**ARTÍCULO OCTAVO**: Ordenar la publicación de la presente resolución en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO**: Contra la presente resolución no procede ningún recurso en el procedimiento administrativo y rige a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la Alcaldía de Gama a los diecinueve (19) días del mes de Agosto de dos mil veintiséis (2026).

**ERNESTO AVELINO RUÍZ MARTÍNEZ**
Alcalde Municipal
19/08/2026 11:37 AM
N.° 000073

Elaboro: Zulma Garavito -Técnico administrativo
Aprobó: Luis Miguel Castañeda – Asesor Jurídico